



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE RESTAURANTE "RESTAURANTE CANAL DE CHACAO" "RESTAURANTE CANAL DE CHACAO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 574

Puerto Montt, 13 de septiembre 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A Nº 266/720/2016 del 22/07/2016, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 05 de septiembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de **SERVICIOS TURÍSTICOS RESTAURANTE CANAL DE CHACAO**, RUT: **53308713-2**, ubicado en **RAMON FREIRE S/N, ANCUD, LOS LAGOS** con número de registro **6775** y auto-clasificación **RESTAURANTE**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 09 de septiembre de 2016 el prestador presenta una modificación en la constitución legal de la empresa, implicando cambio de Rut y Razón Social.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **SERVICIOS TURÍSTICOS RESTAURANTE CANAL DE CHACAO**, RUT: **53308713-2** registrado con el Nº **6775**, ubicado en **RAMON FREIRE**



220.



Gobierno de Chile

S/N, ANCU y auto-clasificación RESTAURANTE por la causa señalada en el considerando 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Eduardo Gómez Sánchez

Director Regional de Turismo (TyP), Región de Los Lagos

EGS/KGL/kgI

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo